

RESOLUCION No. 014  
(Enero 12 de 2018)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial "

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL  
MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que el Dr. CARLOS MARIO PULIDO RUEDA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.396.702, quien desempeña el Cargo de MEDICO GENERAL del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIA PARCIAL con el fin de destinar su valor a : Estudios Superiores (Hijo).

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1.- Fotocopia cédula del funcionario
- 2.- Registro civil que acredita parentesco
- 3.- Recibo de Orden de Pago

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, el peticionario tiene un saldo, por la suma de: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 96'639.164.00) M/cte.

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No.1256 de Octubre 15/1999 por valor de \$ 10'273.200,00; Resolución 1338 del 30 de Noviembre de 2001 por valor de: \$ 13'042.944,00; Resolución No. 448 del 23 de Noviembre de 2006 por un valor de \$ 32'000.000,00; Resolución No. 115 del 3 de Junio de 2008 por \$ 3'434.950,00; Resolución No. 274 del 26 de Noviembre de 2008 por valor de \$ 3'693.950,00; Resolución No.134 del 8 de Junio de 2009 por valor de \$ 3'693.950,00; Resolución No. 270 del 9 de Diciembre de 2009 por valor de \$ 2'861.350,00; Resolución No. 136 del 21 de Julio de 2010 por valor de \$ 1'506.680,00; Resolución No. 236 del 13 de Diciembre de 2010, por valor de \$2'496.000,00; Resolución No. 151 del 15 de Junio de 2011, por valor de \$ 4'480.000,00; Resolución No. 297 del 7 de Diciembre de 2011 por valor de \$ 4'865.840,00, Resolución No.167 del 19 de Junio de 2012 por valor de \$3'399.900,00; Resolución No. 306 del 9 de Noviembre de 2012; Resolución No. 164 del 19 de



Continuación de la Resolución No. 014 de Enero 12 de 2018, por la cual se autoriza un pago de cesantía parcial.

Julio de 2013, por valor de \$ 1'930.000.00, Resolución No. 283 del 18 de Diciembre de 2013, por valor de \$ 5'235.560.00; Resolución No. 144 del 31 de Mayo de 2016, por valor de \$2'642.000.00 y Resolución No. 193 del 18 de Julio de 2016, por valor de \$ 2'569.123.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6'818.281.00) M/Cte.

Que será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer al Doctor CARLOS MARIO PULIDO RUEDA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 396.702 de Suba, la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6'818.281.00) M/Cte. por concepto de Cesantía Parcial régimen retroactivo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de **OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.A** con Nit. 900.007.640-0 previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a los Doce (12) días del mes de Enero de 2018.

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U Auxiliar Administrativo.  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel – Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves – Sub-Gerente Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

